



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 415 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

17 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 16865 de fecha 18 de julio de 2018, incoada por la administrada, **FELICITAS URPAY PINEDA**. Identificada con N° 28311197, mediante el cual solicita Suscripción de contrato de arrendamiento del puesto N° 61 Mz "B", de giro de negocio venta de Ropas ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;
- 2).- Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;
- 3).- Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que " la autorización temporal a los conductores y poseionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."
- 4).- Que, se verifica el Informe legal N° 58 - 2018-MPH, de fecha 22 de Noviembre de 2018, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual se recomienda actualizar la conducción del puesto N° 61 Mz "B", con giro de negocio de venta de ropas, ubicado dentro del mercado Municipal Santa Clara, declarar improcedente el cambio de giro de negocio por no contar con contrato de arrendamiento y por no estar permitido el giro de negocio "Multiservicios", según el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015, y dejar sin efecto la licencia de funcionamiento N° 200903542, por no ser compatible con las normas vigentes de la Municipalidad, ello en atención a lo solicitado con el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución; esto por haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 -MPH/A, con lo que la recurrente se encuentra expedita para ser admitida como nueva administrada; por lo que se debe de regularizarse y actualizar la conducción del puesto con una nueva Resolución de Gerencia de conducción del puesto de venta N°





61, ubicado en el interior del mercado Municipal Santa Clara con giro de negocio venta de Ropas a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados en los mercados Municipales. Asimismo sugiere que el derecho de pago será el monto S/ 200.1 por concepto de contrato de alquiler. En consecuencia, la administrada **FELICITAS URPAY PINEDA**, se encuentra expedita para ser reconocida como administrada y debe de apersonarse a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

5).- Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACTUALIZAR, la conducción del puesto de venta N° 61 Mz "B", con giro de negocio venta de Ropa ubicado dentro del mercado Santa Clara, con la norma vigente a favor de la recurrente **FELICITAS URPAY PINEDA**, por no ser un acto administrativo vigente la Licencia de Funcionamiento N° 200903542, debiendo de apersonarse dentro del plazo de 30 días calendarios a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el contrato de arriendo correspondiente, por un tiempo determinado que viene hacer un año, el cual regirá a partir de **30 de mayo del 2018 al 29 de mayo del 2019**, previo pago de la respectiva tasa que asciende el monto de S/ 200.1 según el TUPA vigente; **bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrada expedito para contratar el Arriendo de puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga;**

SEGUNDO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de cambio de giro, por no contar con el contrato de arredramiento la solicitante, y por no estar permitido el giro de negocio "Multiservicios" de acuerdo a la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A; debiéndose mantener incólume el giro de negocio "Venta de ropas", para puesto el puesto de venta N° 61 Mz "B" del mercado Santa Clara;

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Licencia de Funcionamiento N° 200903542, por ser un acto administrativo no compatible con las normas vigentes de la Municipalidad y, asimismo a toda la Resolución o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia de emitida para la conducción del puesto de venta de mercado;

CUARTO.- APERCIBIR, a la conductora a efectos de que por ningún motivo realice la transferencia del puesto, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y revocar la Resolución de conducción de puesto y resolver o dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento; **Asimismo de no cambiar el giro de negocio y respetar las Disposiciones Municipales;**

QUINTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SEXTO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **FELICITAS URPAY PINEDA**, del Puesto N° 61 Mz "B", con giro de negocio venta de Ropas, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 18 DIC. 2018

Oficio Circ. N° 3444-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-415-2018-MPH/45-47

de fecha: 17 DIC. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente. J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

[Signature]
Lic. Karol Riveros Taco
LEFE

